

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y APROBACIÓN
DEL PROCESO DE TITULACION DE LOS ALUMNOS Y
ALUMNAS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL**



**MODIFICACIÓN TRANSITORIA DEL
DECRETO EXENTO 2516 de 2007
Nº 776/2013 y 130/2014**

POR DECRETO EXENTO N° 546 DE 2020

FUNDAMENTACIÓN:

El Liceo Josefina Aguirre Montenegro, de acuerdo a las disposiciones emanadas desde el Ministerio de Educación en el Decreto N° 2516 del 2007, que fija normas básicas para el *Proceso de Titulación de los alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional*, actualiza el presente reglamento considerando e incluyendo las modificaciones expuestas a través de los Decretos N° 776 del 2013 y N° 130 del 08/03/2014, siendo elaborado por este Establecimiento Educacional atendiendo a las orientaciones de la nuevas Bases Curriculares para la Formación Diferenciada Técnico Profesional.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

ART. N° 1: El presente decreto establece las normas básicas obligatorias para el proceso de práctica profesional y la titulación de técnicos de nivel medio, que deberán ser aplicadas por todos los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico Profesional.

ART. N° 2: La Titulación de los alumnos y alumnas egresados(as) de Enseñanza Media Técnico Profesional es la culminación de dicha fase de Formación Técnica. Para ese efecto, previamente, deberán desarrollar una *Práctica en Centros de Práctica*, los cuales podrán consistir en empresas, entidades públicas o asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que desarrollen actividades relacionadas con los objetivos de aprendizaje propios de la especialidad respectiva.

La Práctica se desarrollará conforme a un ***Plan de Práctica*** el que se entenderá como el documento guía elaborado para efectuar la práctica profesional, establecido de acuerdo al perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, y contextualizado en función de las actividades específicas que se desarrollen en el Centro de Práctica.

Para ello, este ***Plan de Práctica***:

- a) Contemplará actividades que aporten al logro de los objetivos de aprendizajes genéricos y propios de cada especialidad, contemplados en las respectivas bases curriculares, considerando también el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, asimismo, de la normativa interna del Centro de Práctica.
- b) Será elaborado en conjunto entre el establecimiento educacional y el(la) estudiante en práctica, y consensuado con un representante del Centro de Práctica.
- c) Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno y/o alumna guarden directa relación con el desarrollo de las competencias de la especialidad respectiva.
- d) Deberá establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal de práctica que realizarán los y las alumnas en el Centro de Práctica.
- e) Si el Centro de Práctica sugiere cambios en el Plan y en los horarios en que se realiza la práctica, estos deberán ser acordados con la o el estudiante practicante y el Establecimiento Educacional.

- f) Las prácticas intermedias solo se podrán realizar dentro de nuestra región, XI de Aysén, siendo informadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- g) El Liceo Josefina Aguirre Montenegro también ofrece la posibilidad de realizar la práctica profesional o parte de ella, una vez finalizado el primer semestre del tercer año de Enseñanza Media Técnico Profesional, durante la jornada escolar o en los períodos de vacaciones de invierno o verano, o una vez que los estudiantes hayan egresado del cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional.
- h) No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica.
- i) El Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante

ART. 3°: Los estudiantes que aprueben cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media, aun cuando no hubieren finalizado su práctica profesional.

En el caso que los estudiantes realicen la totalidad de la práctica profesional o parte de ella después de egresar de cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional, deberán matricularse en el Establecimiento para poder iniciar su proceso. En tal carácter, los alumnos y las alumnas en práctica gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos y alumnas regulares, así como de la gratuidad del proceso de titulación.

Será obligación del establecimiento informar a los alumnos y alumnas que realicen su práctica profesional matriculados en éste, de los beneficios a los que pueden optar, tales como carné escolar, becas y/o aquellos a los que se refiere el artículo 8º del Código del Trabajo.

ART. 4°: El proceso de titulación se deberá iniciar dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso del estudiante.

La práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas en todas las especialidades que señalan las Bases Curriculares de la Formación Diferenciada Técnico - Profesional, sin consideración de un máximo de horas, para el año 2020 y 2021.

Los establecimientos educacionales podrán autorizar, excepcionalmente, a realizar un plan de práctica profesional que contemple horas realizadas en la estrategia de alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa, órgano de la Administración del Estado, servicio público o empresa pública, y que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan sea superior a las 180 horas.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos precedentes, la duración máxima de la práctica profesional podrá ser modificada excepcionalmente y por razones justificadas por el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, a petición del Establecimiento Educacional.

ART. 6°: Para aprobar la práctica profesional los estudiantes deberán:

- a) Completar el número mínimo de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto y el Reglamento del Proceso de Titulación del establecimiento educacional.
- b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el representante del Centro de Práctica, quien deberá realizar un informe al término de la práctica conforme a lo dispuesto en el presente decreto y siguiendo las pautas y criterios establecidos en el Reglamento de Práctica del establecimiento.
- c) La aprobación de la práctica profesional se certificará a través de un Informe de Práctica firmado por la Profesora Tutora y por el director del establecimiento.
- d) El Plan de Práctica y los respectivos Informes mencionados en este artículo formarán parte del expediente de titulación del estudiante.

ART. 7°: Desde el Establecimiento Educacional se deberá realizar al menos una visita en terreno a cada estudiante durante el periodo de práctica profesional, en las que deberá entrevistarse con el representante del Centro de Práctica y con él o la estudiante, dejando constancia de la visita.

Esta visita podrá realizarse mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada.

En aquellos casos en que un estudiante efectúe su práctica profesional fuera del país o de la región de origen del Establecimiento Educacional, este último deberá:

- a) Asegurar, al menos, una supervisión del proceso de prácticas a través de mecanismos presenciales o virtuales (a distancia), dejando evidencias de la supervisión.
- b) Facilitar que él o la estudiante se matricule en otro Establecimiento Educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el(la) alumno(a) será titulado(a) por el Establecimiento Educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

ART. 8°: El o la egresada que no pueda realizar su proceso de titulación en el Establecimiento Educacional del cual egresó, por inexistencia de éste, estar residiendo en otra región u otra causa de fuerza mayor, podrá matricularse en otro establecimiento que imparta la especialidad estudiada, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Los Establecimientos Educacionales que incorporen alumnos y/o alumnas egresadas de otros Establecimientos Educacionales, previa autorización de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, procederán de igual forma que con sus alumnos y alumnas egresadas.

Consideraciones para calificar y determinar si la empresa u organización en donde se va a realizar la Práctica Profesional es afín con la especialidad del alumno practicante.

ART. 9°: El Establecimiento Educacional podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes egresados(as), que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- b) Estudiantes egresados(as), que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.
- c) Los estudiantes con más de tres años de egreso, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas. Para lo cual:
 - Se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el Establecimiento Educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional.
 - En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.
- d) Estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 180 horas de práctica profesional.

ART. 10°: Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su práctica profesional obtendrán el Título de “Técnico de Nivel Medio”, correspondiente a un sector económico y especialidad otorgado por el Ministerio de Educación, para lo cual los establecimientos educacionales que imparten Formación Diferenciada Técnico Profesional deberán registrar en el Sistema de Información y Gestión de Educación (SIGE), los antecedentes correspondientes a la Práctica Profesional y solicitar la titulación por esta misma vía.

El Diploma de Título según el diseño oficial, señalará expresamente que se trata de un título de Técnico de Nivel Medio y considerará en su anverso espacios para las firmas correspondientes, abajo a la derecha para el Secretario Regional Ministerial de Educación, abajo a la izquierda para el Director del Establecimiento Educacional y bajo ellas en el medio para el alumno o alumna titulado, los que deberán venir firmados por el Director del Establecimiento Educacional y por el alumno o alumna.

El Certificado de Título será tramitado a través del SIGE por el establecimiento educacional. La Secretaría Ministerial de Educación respectiva verificará los antecedentes para otorgar el título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad correspondiente y la mención en caso que

ello aplique, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contado desde la fecha de dicha solicitud.

El Establecimiento Educacional guardará un archivo de cada titulado, el que contendrá:

- El Plan de Práctica del estudiante
- Informe aprobado por el Centro de Práctica o certificado emitido por el empleador en el caso que esté trabajando en el área específica.
- Este archivo podrá ser fiscalizado o requerido por el Ministerio de Educación o por la Superintendencia de Educación.

ART. 11°: El presente Reglamento de proceso de Práctica y Titulación es elaborado conforme a las disposiciones del presente decreto, el que especifica los siguientes aspectos:

- a) Duración de la Práctica Profesional expresada en horas cronológicas a través del Contrato de Práctica Profesional. (Anexo N° 1)
- b) Criterios y procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación del Plan de Práctica, expuesto en el Plan de Práctica Profesional (Anexo N° 4)
- c) Procedimientos de supervisión e instrumentos de registro del proceso de la Práctica Profesional, que incluye número mínimo de visitas del Profesor(a) Tutor(a), Plan de Práctica, número de reuniones con el representante del Centro de Práctica y con los alumnos y alumnas en práctica, y número de informes de supervisión por parte del establecimiento, evidenciado a través de la Pauta de Supervisión de Práctica Profesional (Anexo N° 2)

La práctica profesional realizada durante el periodo 2020 y 2021, podrá ser efectuada, en todo o en parte, bajo la modalidad a distancia, si así se establece entre el establecimiento educacional, estudiante y lugar de práctica, debiendo ser registrada en el respectivo instrumento de práctica.

- d) Las alumnas(os) egresadas(os) que deban interrumpir o suspender su Práctica Profesional por enfermedad, accidente u otra causal que afecte su estado de salud, podrán reiniciarla cuando mejore su condición, en el mismo centro de práctica u otro según se disponga. Para ello, deberá presentar un certificado médico, emitido por un profesional de la salud que avale esta condición. En este caso, se reconocerá el tiempo efectivamente realizado.
- e) Si el estudiante hubiese enterado un equivalente al 80% o más del tiempo asignado para la realización de su práctica, esta podrá considerarse finalizada, de acuerdo a evaluación del Maestro guía de la empresa conforme al logro de tareas contempladas en el plan de práctica.
- f) Las alumnas en situación de embarazo o madres que soliciten realizar su práctica profesional, podrán iniciarla siempre que la duración de este proceso no afecte las disposiciones legales vigentes respecto del descanso de maternidad.

La alumna que no pueda continuar en forma normal con su Práctica debido a su estado de embarazo o por problemas de salud derivados de él, condición avalada con certificación médica, podrá reiniciar su proceso en el mismo u otro centro de práctica, una vez que su condición de salud lo permita; para tal efecto se reconocerá el tiempo efectivamente realizado de práctica profesional.

- g) Si la estudiante hubiese cumplido con un equivalente al 80% o más del tiempo asignado para la realización de su práctica, esta podrá considerarse finalizada, de acuerdo a evaluación del Maestro guía de la empresa conforme al logro de tareas contempladas en el plan de práctica.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA PROFESIONAL, FUNCIONES DEL PROFESOR(A) TUTOR(A) Y DEL REPRESENTANTE DEL CENTRO DE PRÁCTICA.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS EN PRÁCTICA PROFESIONAL

Consideraciones que los alumnos y alumnas en práctica deben tener presente durante su permanencia en los Centros de Práctica, mientras realizan este proceso:

- a) Ceñirse al sistema de régimen y requerimientos existentes en la empresa u organización donde se realiza la Práctica Profesional.
- b) Conocer el reglamento interno de la empresa u organización, a lo menos en los aspectos que a él o a ella conciernen.
- c) Llevar un registro de asistencia, que podrá ser un libro de registro para alumnos en práctica o tarjetas control según la empresa estime conveniente.
- d) Acatar y respetar todas las normas emanadas de los reglamentos internos de cada empresa, con especial énfasis en las normas de seguridad.
- e) Respetar y cumplir las órdenes y sugerencias entregadas por el(la) Maestro Guía designado(a) por la empresa de acuerdo al Plan de Desempeños validado al inicio de su aprendizaje.
- f) Ser responsable por el uso de las herramientas y materiales de trabajo entregados en la empresa siendo su deber utilizarlo y mantenerlo adecuadamente. En caso de extravío o deterioro intencional deberá asumir la reparación o reposición de éstos, en un plazo no superior a 10 días.
- g) Respetar las mismas normas del resto de los estudiantes del Liceo Josefina Aguirre Montenegro, las que están contempladas en el Manual de Normas de Convivencia del Liceo.

Conductas tales como mal comportamiento, faltas de respeto, desacato de las normas de seguridad e internas de la empresa, inasistencia reiterada y no justificada, u otras que a juicio de la empresa sean causales de término del Contrato de Práctica.

Ante la ocurrencia de un accidente en la empresa o mientras transite hacia ésta, desde su casa o viceversa, el alumno(a) deberá aportar los antecedentes necesarios en el Liceo para solicitar el beneficio de seguro escolar respectivo.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESOR(A) TUTOR(A)

El Profesor(a) Tutor(a) es una profesional docente, asignado por la Dirección del Establecimiento para ser el o la encargado(a) de realizar la supervisión a los Centros de Práctica y que considera los siguientes aspectos en su rol de supervisor(a) de los procesos de práctica de los y las estudiantes:

- a) En el caso de una práctica profesional de formación tradicional, la docente deberá realizar a lo menos, 3 visitas de supervisión, las que tendrán carácter de obligatorio, de las cuales quedará un registro en el expediente del alumno o alumna.
- b) En el caso de una práctica profesional de formación dual, la Profesora Tutora deberá realizar a lo menos 2 visitas de supervisión, las que quedarán en el Registro de Visita de Supervisión Dual.
- c) Será deber de la Profesora Tutora entregar y retirar del Centro de Práctica la documentación que acompaña el proceso del o la estudiante en práctica, en fechas correspondientes al inicio y término del mismo.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL MAESTRO(A) GUÍA

El Maestro(a) Guía es un coordinador(a) que representa al Centro de Práctica, es el encargado(a) de conducir y guiar el aprendizaje práctico del y las estudiantes durante el tiempo que permanezca en la empresa.

Será un derecho del Maestro(a) Guía solicitar al Profesora(a) Tutor(a) la salida o cambio de un alumno(a) de un Centro de Aprendizaje, cuando éste no cumpla con la asistencia regular a la empresa, cometa alguna falta grave que impida su continuidad o no manifieste interés por aprender o permanecer en su lugar de aprendizaje.

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES PARA REALIZAR EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON MÁS DE TRES AÑOS DE EGRESO.

El proceso de titulación deberá iniciarse a más tardar dentro de un plazo de 3 años contados desde la fecha de egreso del estudiante. Los estudiantes que exceden dicho plazo deberán aprobar una etapa de actualización en la especialidad correspondiente.

Sobre el proceso de actualización, previo a la Práctica profesional, para egresados en un lapso superior a 3 años será el siguiente:

Para toda especialidad:

- a) Se realizará un examen escrito sobre actualización de conocimientos en su área de formación. Para ello, Coordinación Técnico Profesional le entregará un documento, que indicará la red de contenidos y su ubicación en la web, para su correspondiente revisión y estudio.
- b) Posteriormente, se fijará una fecha de evaluación en un plazo no mayor a 30 días, contados desde la entrega de dicha información.
- c) La nota mínima de aprobación será un 4,0. De no alcanzar este resultado, el(la) alumno(a), tendrá una segunda oportunidad de rendir el examen, pero en un plazo no superior a los 15 días de haber sido notificado el primer resultado.
- d) Para los(as) alumnos(as) egresados(as) hace 3 años o más, que acrediten mediante un certificado del empleador, haberse desempeñado en una empresa y actividad

del rubro de la especialidad, y hayan realizado un mínimo de 450 hrs. cronológicas validables como práctica, quedarán exentos del proceso de actualización y de la Práctica Profesional.

- e) El certificado de acreditación deberá contener una evaluación de desempeño similar a la utilizada en el Plan de Práctica y avalada por un profesional de la especialidad mediante la constatación en terreno de la compatibilidad de las funciones ejercidas.
- f) En el caso de presentarse alguna situación referida a la Práctica profesional o de cualquier etapa de ella o del Proceso de Titulación en general que no se resuelva a la luz del Decreto Exento de Educación Nº 130/2014 o del presente Reglamento, será la Dirección del Liceo Josefina Aguirre Montenegro con su Equipo Directivo quienes darán las orientaciones y respuestas al problema presentado.

SOBRE LA APROBACIÓN Y REPROBACIÓN DEL PLAN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Para la aprobación del Proceso de Práctica Profesional se debe considerar los siguientes aspectos:

- d) El Plan de Práctica o Plan de Desempeños de Aprendizaje será el instrumento que marcará la guía en el proceso de formación del(la) estudiante en su especialidad, para la obtención de Título Técnico de Nivel Medio correspondiente.
- e) La aprobación final del proceso de Práctica Profesional, ya sea en formación tradicional o dual, debe considerar la evaluación de, a lo menos, el 75% de las tareas asociadas al Plan de Práctica o del Plan de Desempeños de Aprendizaje de cada especialidad.

Sobre la reprobación de la Práctica Profesional en formación tradicional o dual, esto puede ocurrir en los siguientes casos:

- a) No haber cumplido el número de horas estipuladas en el Contrato de Práctica.
- b) No haber logrado el desempeño requerido en las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo a lo evaluado por el Maestro(a) Guía de la empresa, que finalmente se refleja en una calificación insuficiente, de acuerdo a este reglamento.
- c) Infringir normas internas de la empresa que actúe como centro de Práctica.

Sin embargo, como una forma de evitar fracasos en este proceso, el Establecimiento Educativo, una vez detectadas ciertas dificultades, procederá de la siguiente manera:

- a) La supervisión de Práctica se contemplará en tres visitas, pudiendo hacerse como mínimo en dos periodos, materializándose el primero no más allá de haber transcurrido el 40% del tiempo asignado a la Práctica, con el propósito de detectar oportunamente indicios sobre algunas situaciones que conduzcan a una posterior reprobación de la práctica profesional, y dando así, las orientaciones respectivas a él o la estudiante con el fin de reforzarlos en aquellos aspectos deficitarios.

- b) La Profesora Tutora en coordinación con el(la) Maestro Guía de(la) practicante, como una medida remedial, pueden en común acuerdo extender el tiempo de Práctica hasta que el(la) alumno(a) haya cumplido con las tareas y exigencias previamente acordadas y consignadas en el Plan de Práctica. Este tiempo suplementario no deberá exceder a un 25% del tiempo oficial de Práctica.

DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN.

ART. 29°: El Establecimiento Educacional evaluará permanentemente el presente Reglamento de Práctica y Titulación y cada dos años desde la fecha de aprobación del presente, lo reenviará con las modificaciones que se consideren necesarias a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su respectiva revisión.

ANEXOS



CONTRATO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

En Coyhaique, a ____ de _____ entre el Liceo Josefina Aguirre Montenegro de Coyhaique, en adelante representado por su Director, Señor **ADOLFO PAVEZ CORNEJO**, con dirección en calle José Miguel Carrera N° 485, fono 2675021 y, la empresa o institución: _____ RUT: _____, representada por La Sr.: _____ con domicilio en _____ de la comuna de _____. Fono: _____ y el/la alumno(a): _____ Run: _____, quien ha concluido su proceso formal de estudios en la Modalidad Técnico Profesional, Especialidad _____, concurre a la suscripción de este contrato, para iniciar su proceso de Práctica Profesional, el que estipula lo siguiente:

1. La empresa _____, accede dar al alumno(a) la oportunidad para realizar el período de Práctica Profesional autorizada por el Liceo Josefina Aguirre Montenegro de Coyhaique, y que deberá cumplir en los plazos que en la cláusula siguiente se detalla:
2. Las funciones y tareas que deberá desarrollar el alumno(a) durante este periodo equivalen a ____ horas cronológicas.
3. El presente contrato se inicia el _____ y finaliza aproximadamente el _____. La práctica se ceñirá a lo estipulado en el Plan de Práctica de su Especialidad.
4. El período de práctica de la alumna, tendrá un horario semanal de lunes a viernes entre _____ y _____ hrs.
5. El/la estudiante quien en la fecha antes estipulada realizará horas de práctica profesional, es para todos los efectos considerado alumno(a) regular de este Establecimiento, y por lo tanto, cuenta con el beneficio de Seguro Escolar.
6. Se deja expresa constancia que por ser la finalidad de esta práctica una instancia curricular, la relación Alumno(a) – Lugar de práctica, será de practicante y no de trabajador(a), para efectos legales de acuerdo a normativa vigente del Ministerio del Trabajo.
7. El dueño/administrador/director o representante de la empresa, designará como Tutor(a) del alumno(a) en práctica a la Señor(a) _____ quien será el responsable de conducirlo(a) y evaluarlo(a) en el proceso de práctica y a quien la Profesora Tutora le solicitará información del alumno(a).
8. Las partes estiman en común acuerdo que, tanto el Lugar de práctica como el/a estudiante, no podrán dar término al período de práctica profesional sin aviso previo, por escrito, y el alumno(a) se compromete a respetar durante su permanencia los Reglamentos Internos de la Institución y las leyes vigentes.
9. La práctica se desarrollará en (Indicar la Unidad/Departamento/Servicio) _____
10. Las partes están de acuerdo en que el Lugar de Práctica se encuentra en la libertad de cancelar o no, un bono de colaboración al alumno por la labor que desarrollará, ya que la finalidad del presente Contrato es de aprendizaje y no laboral.
11. Serán obligaciones del alumno(a):
 - a) Dar cumplimiento al Plan de Práctica que le autoriza el Liceo Josefina Aguirre Montenegro, en cuanto a asistencia, horario y disciplina en general.
 - b) Conocer y Respetar el Reglamento Interno y Normas de la empresa, organización y/o servicio público
 - c) El(la) alumno(a) en práctica solo podrá ausentarse de su lugar de aprendizaje con la autorización escrita del Maestro(a) Guía o del Profesor(a) Tutor(a), quedando ambas instancias, liceo y empresa, en conocimiento de dicha ausencia. La inasistencia sin justificación es causal de interrupción de práctica.
 - d) Cuidar y devolver debidamente los elementos de trabajo que el lugar de Práctica le confíe para su práctica.
 - e) Mantener con su Maestra Guía y trabajadores del Servicio – Empresa y/o Institución, un trato cordial y a la vez jerárquico.
 - f) Cumplir con las tareas asignadas por el(la) Maestra Guía, en su lugar de Práctica
 - g) Cumplir con las fechas de Contrato y horarios establecidos.
 - h) Informar oportunamente a la Profesora Tutora del establecimiento y Maestro(a) Guía del Lugar de Práctica, cualquier situación de dificultad, respecto a aspectos valóricos, actitudes y/o hechos producidos en el desarrollo de la práctica que le puedan afectar directamente.

Para constancia firman

NOMBRE Y FIRMA
ALUMNO(A) EN PRÁCTICA

FIRMA Y TIMBRE
REPRESENTANTE EMPRESA

ADOLFO PAVEZ CORNEJO
DIRECTOR



PAUTA DE SUPERVISIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL

JARDÍN/EMPRESA/SERVICIO: _____
PROFESORA TUTORA : _____
MAESTRO(A) GUÍA : _____
ALUMNO(A) PRACTICANTE : _____

Hrs. de Práctica: _____ Fecha de Inicio: _____ Fecha de término: _____

VISITA N° _____

TIPO DE VISITA:

- ___ De Proceso. Cumplimiento Plan de Práctica (Objetivos de Aprendizaje Genéricos)
- ___ De Observación de aula/empresa. (Objetivos de Aprendizaje Transversal)
- ___ De Término de proceso. (Evaluación final de la Práctica Profesional)

TEMAS TRATADOS:

OBSERVACIONES, ACUERDOS Y/O RECOMENDACIONES:

Dejan constancia:

PROFESORA TUTORA

ALUMNO(A) PRACTICANTE

MAESTRO(A) GUÍA

Coyhaique, _____ de 20__.



CERTIFICADO INFORME DE PRÁCTICA PROFESIONAL

En Coyhaique, con fecha: _____

Certifico que don(ña): _____ RUN: _____

Estudiante del Liceo **JOSEFINA AGUIRRE MONTENEGRO**. RBD: **8345-3**, de la especialidad de _____, concluyó satisfactoriamente su proceso de práctica profesional de acuerdo a lo consignado por el/la Maestro(a) Guía en el Plan de Práctica Profesional, correspondiente al perfil de egreso de su especialidad.

Fecha Inicio de Práctica : _____

Fecha Término de Práctica : _____

Nombre Profesora Tutora : _____

Firma Profesora Tutora : _____

RUT : _____

Cargo en el Liceo : Docente de aula – Profesora Tutora.

FIRMA
PROFESORA TUTORA

